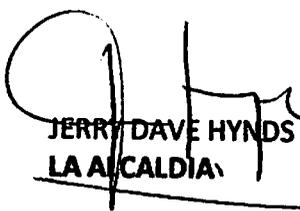


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, extremo que acredito con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otro lado la empresa denominada **VELASQUEZ CONSTRUCTION**, representada por el señor el señor **LORENZO GABRIEL VELASQUEZ COLINDRES**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1520-1991-00136, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **CONSTRUCTOR**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.- **PRIMERA. OBJETO: EL CONSTRUCTOR**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, ejecutara los trabajos de: 1.-) Reparación de Techo y Cielo Falso en Tabla yeso en el edificio municipal.- **SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de cuatro 4 días; iniciando el 15 de Octubre del año 2018 y finalizando el 18 de Octubre del presente año; sin perjuicio de su renovación por acuerdo de ambas partes.-**TERCERO. HONORARIOS:** **LA ALCALDIA** pagara al **CONSTRUCTOR** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 923.00)** monto que se cancelara mediante cheque emitido a su favor una vez finalizado el trabajo objeto del presente contrato.- **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** Son obligaciones del **CONSTRUCTOR** 1.-) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. 2.-) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud. 3.-) realizar tal como se acordó la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato.- **SEXTA. OBLIGACIONES LA ALCALDIA:** Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados al **CONSTRUCTOR**, según la forma que se

estipuló dentro del término debido.-SEPTIMA: LA ALCALDIA y EL CONSTRUCTOR manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los 15 días de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


JERRY DAVE HYNDS JUNIOR
LA ALCALDIA



GABRIEL VELASQUEZ COLINDRES
EL CONSTRUCTOR

Gabriel Velasquez